



Resolución Jefatural

Nº 2386 -2023-DRELM/OAD

Lima, 19 Jul. 2023

VISTOS: El Expediente N° URH-GRS2023-INT-27851, el Informe N° 810-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH y demás documentos adjuntos en un total de cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado con Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala en el artículo 23° que la Unidad de Recursos Humanos depende de la Oficina de Administración y es responsable de proponer, gestionar y supervisar las acciones relacionadas con el personal, cualquiera sea su régimen laboral o contractual, en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, prescribe que los servidores públicos reciben una jornada laboral libre remunerada por cada sesenta veces que certifiquen haber asistido al centro de labores en bicicleta; para lo cual, cada institución del sector público formula e implementa las medidas necesarias para su desarrollo y certificación, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el literal b) del artículo 17 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Decreto Supremo N° 012-2020-MTC; establece que los/las empleadores/as públicos/as y privados/as, para incentivar a los/las trabajadores/as y los/las servidores/as públicos el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su centro laboral, pueden adoptar, entre otras, las siguientes medidas: el otorgamiento de días u horas libres remuneradas a los/las trabajadores/as que acrediten haber asistido al centro laboral en bicicleta; así como, la posibilidad para el/la trabajador/a de acumular estos días u horas libres al descanso vacacional y/o a los días de licencia a que tenga derecho. Cada empleador/a establece las políticas internas para la promoción del uso de la bicicleta; así como, las medidas necesarias para verificar que los/las trabajadores/as lleguen en bicicleta al centro laboral. Para el caso de las entidades públicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley y de acuerdo a las medidas necesarias para su desarrollo y certificación, en concordancia con las disposiciones emitidas por SERVIR;

Código : 180723315
Clave : 3B5C

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento señala que cada institución del sector público formula e implementa las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/las servidores/as públicos/as al centro de labores, en concordancia con las disposiciones que emita SERVIR;

Que, en atención a las citadas disposiciones normativas, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil aprueba mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 28-2021-SERVIR-PE la Directiva que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/las servidores/as públicos/as al centro de labores en bicicleta, la cual centraliza las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de asistencia de los servidores públicos al centro de labores en bicicleta;

Que, mediante Informe N° 810-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH de fecha 17 de julio de 2023, la Unidad de Recursos Humanos propone la aprobación del Instructivo que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/las servidores/as a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana en bicicleta, el cual es un instrumento de gestión que busca promover los estilos de vida saludables, a través del desarrollo de actividades que conlleven al mejoramiento de la salud física y mental los/las servidores/as de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, contribuyendo al mejoramiento del clima organizacional, acreditando el derecho a gozar una jornada laboral libre remunerada.

Contando con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Administración de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Resolución Directoral Regional N° 2460-2019-DRELM, que designó al Jefe de Administración y la Resolución Directoral Regional N° 023-2021-DRELM que delega facultades a la Jefatura de Administración de la Dirección Regional Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Instructivo que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/las servidores/as a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana en bicicleta, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la implementación y ejecución del respectivo Plan, así como las acciones de seguimiento y monitoreo que permitan verificar el cumplimiento de los resultados previstos en el mismo.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ARTURO BAZÁN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de
Lima Metropolitana

Código : 180723315
Clave : 3B5C

SABS/J.OAD
MBP/J.URH
EMLM/Esp.BS

